

24.065. 7/931. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1931. -
El Consejo Nacional de Educación en sesión de
la fecha,

Resuelve:

1º.- Dejar sin efecto el artículo 2º de la resolución
de 10 de agosto ppdo, (exp. 17.550-2/931), por el cual
se estableció que no son computables para la bo-
nificación de puntos a los aspirantes a cargos
nocturnos, los servicios comprendidos en el Vo-
lante N° 31, (art. 13 del Reglamento de licencias),
como tampoco aquellos prestados fuera del au-
la (adscripciones). -

2º.- Dejar expresamente establecido que la
situación del docente adscripto o del que se
halla comprendido en el Volante N° 31, será considera-
da en cada caso, teniendo en cuenta la causa
que la motivó. -

Comuníquese por copias de acta a los ofici-
nos, insértese en libro de Resoluciones Gene-
rales, anótese en Estadística, El Monitor y archi-
vase. -

Ido. - Cerán. - J. A. Córdoba. -

24.056. 8/931. Buenos Aires, setiembre 2 de 1931. -
El Consejo Nacional de Educación, en sesión
de la fecha,

Resuelve:

Dejar sin efecto:

1º.- La resolución aclaratoria del 7 de agosto
ppdo, por la que se establece, que los quince años
de servicios en escuelas diurnas, como requisito
para integrar temas de direcciones de a.

dultos, es para aquellos preceptores que no tienen los 10 años fijados en la misma resolución.

2°.- La resolución que establece la condición de su preceptor de escuela nocturna para poder figurar en turna para proveer cargos directivos en las mismas.

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y archívese.

Fdo.- Berán. - P. A. Córdoba. -

24.7.15 9/931. - Buenos Aires, 9 de setiembre de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, Resuelve:

Modificar el art. 3 de la resolución de pases, permutas y traslados aprobada en 25 de febrero p.p.s. (exp. 5153-9/931) para los territorios, en los siguientes términos:

"Las permutas se acordarán siempre que ello no se perjudique el servicio público escolar y se satisfaga intereses legítimos de los maestros, debiendo el Consejo, en cada caso, tomar en cuenta los motivos que se invoguen y las circunstancias y condiciones en que dichos pases se autorizaran. - Los maestros de distintas categorías podrán efectuar, manteniendo cada uno la que le corresponda".

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Territorios, anótese en la misma, Estadística, insértese en el libro